



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución s/ Se aprueban los mecanismos de implementación del “Programa Impulso a la Inserción Laboral de la Ciudad de Buenos Aires”

VISTO: Las Leyes N° 265, 6.292 (texto consolidado por Ley N°6.347) y 6.393, los Decretos N° 88-GCABA/01, N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, la Resolución Nro. 170-GCABA-MDEPGC/21, el EX-2021-26508271-GCABA-DGEMP y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 265 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se establecen las competencias de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las cuales se encuentra la de elaborar políticas tendientes a la capacitación y recalificación de los trabajadores, como así también programas de incentivos y promoción de empleo;

Que por el Decreto N° 88-GCABA/01 se instituyó a la entonces Subsecretaría de Trabajo y Empleo como Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 265;

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se sancionó la Ley de Ministerio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el mencionado Decreto, se estableció entre las responsabilidades primarias de esta esta citadaSubsecretaría la de “Asesorar al Ministro en materia de cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas, en el ejercicio del poder de policía en materia laboral, y en la determinación de las políticas de empleo y seguridad social” así como también la de “Entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover la generación de empleo en las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Ley N° 6.393 creó el Régimen Especial de Prácticas de Formación para el Empleo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual tiene por objetivo, mejorar las competencias y destrezas de personas mayores de 18 años, sin empleo, en situación de vulnerabilidad laboral y/o social a través del desarrollo de prácticas formativas en ambientes de trabajo, complementarias de procesos de fortalecimiento y tendientes a mejorar sus condiciones de empleabilidad;

Que, entre otras cosas, establece las condiciones que deben cumplir las entidades públicas o privadas para ser consideradas entidades formadoras y las especificaciones que debe tener el proceso formativo que se someta a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, entre el que se encuentra el número de practicantes que incorporará en relación de dependencia por tiempo indeterminado como consecuencia del proceso formativo, que en ningún caso podrá ser inferior al 20% del total de participantes del mismo;

Que por su parte, por Resolución N° 170-GCABA-MDEPGC/21 se creó el “Programa Impulso a la Inserción Laboral de la Ciudad de Buenos Aires”, con el objetivo de generar políticas públicas tendientes a mejorar las tasas de empleo informal e impulsar la inserción laboral;

Que el Programa mencionado consistirá en otorgar una asistencia económica dirigida a solventar de modo parcial y por tiempo determinado, el pago de las remuneraciones de los trabajadores y trabajadoras, que inicien una relación de trabajo con aquellos empleadores interesados en adherir al presente programa, con posterioridad a su creación, bajo los términos y condiciones establecidos en su reglamentación;

Que el beneficio contenido en el Programa alcanza a quienes hayan adquirido el carácter de entidad formadora en los términos de la Ley N° 6.393, y a aquellas empresas del sector privado que acrediten, entre otros requisitos que se establecerán en la reglamentación, no haber efectuado despidos sin causa de su planta de trabajadores y trabajadoras en los seis (6) meses anteriores a la solicitud de adhesión al programa, en una cantidad que supere el quince por ciento (15 %) de su nómina, encontrarse inscripto en el Registro de Empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su artículo 3°, la mencionada Resolución designa como Autoridad de Aplicación del Programa a esta Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y la faculta para el dictado de todos los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación del mencionado programa;

Que por lo expuesto, resulta pertinente la emisión del correspondiente acto administrativo a los fines de establecer los mecanismos de implementación del referido “Programa Impulso a la Inserción Laboral de la Ciudad de Buenos Aires”.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los mecanismos de implementación del “Programa Impulso a la Inserción Laboral de la Ciudad de Buenos Aires” creado por Resolución N° 170-GCABA-MDEPGC/21 que, como Anexo I (IF-26649317-GCABA- SSTITYC) forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Empleo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

ANEXO I

I.- DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Son destinatarios del beneficio incorporado por el Programa, aquellos trabajadores/as mayores de 18 años que inicien una relación de trabajo con un empleador a partir de la creación del “Programa Impulso a la Inserción Laboral de la Ciudad de Buenos Aires” y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Encontrarse desempleado al momento previo de ser incluidos en la solicitud de adhesión al presente Programa.
- Hayan egresado de un programa de capacitación aprobado en los términos de la Ley de Promoción del Empleo a través de Prácticas Formativas, Ley N° 6.393.
- Acrediten residencia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la presentación de documentación que requiera la Unidad Ejecutora.

II.-SUJETOS PASIBLES DE APLICAR AL PROGRAMA

Podrán solicitar la adhesión al programa:

- Aquellas entidades públicas o privadas que hayan adquirido o adquieran el carácter de entidad formadora en virtud de lo establecido en la Ley de Promoción del Empleo a través de Prácticas Formativas, Ley N° 6.393 e inserten laboralmente al menos el veinte por ciento (20%) de los practicantes, conforme lo establecida en la mencionada normativa.
- Las micro, pequeñas, medianas o grandes empresas del sector privado que cuenten con domicilio legal o establecimientos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que cumplan con los requisitos que se determinen por la presente y los que determine la Unidad Ejecutora.

III.- REQUISITOS PARA APLICAR AL PROGRAMA

La adhesión al programa será solicitada por los empleadores y empleadoras a través del procedimiento que determine la Unidad Ejecutora.

Para acceder al beneficio establecido en el Programa, los empleadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. ENTIDADES PÚBLICO O PRIVADAS QUE HAYAN ADQUIRIDO O ADQUIERAN EL CARÁCTER DE ENTIDAD FORMADORA

En el caso de tratarse de entidades público o privadas que hayan adquirido o adquieran el carácter de entidad formadora por haber presentado un programa de

capacitación y el mismo haya sido aprobado por acto administrativo y que no presenten incumplimientos y/o sanciones conforme lo establecido en la Ley de Promoción del Empleo a través de Prácticas Formativas, Ley Nº 6.393 y normativa reglamentaria, deberán acompañar:

- 1.1. formulario de adhesión al programa que requiera la Unidad Ejecutora.

2. MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS O GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO

En el caso de tratarse de micro, pequeñas, medianas o grandes empresas del sector privado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener domicilio legal o establecimientos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- 2.2. No haber efectuado despidos sin causa de su planta de trabajadores y trabajadoras en los seis (6) meses anteriores a la solicitud de adhesión al programa, en una cantidad que supere el quince por ciento (15%) de su nómina;

- 2.3. No sustituir trabajadores y trabajadoras de su planta por trabajadores que se incorporen a partir de la adhesión al presente programa;

- 2.4. No registrar incumplimientos a las obligaciones correspondientes a los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad del personal a su cargo, al mes inmediato anterior a la presentación de solicitud de adhesión al programa;

- 2.5. No encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Laborales;

- 2.6. Encontrarse inscripto en el Registro de Empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- 2.7. Cumplimentar con la presentación de la documentación e información que requiera la Unidad Ejecutora.

En ambos casos y a fin de acreditar el inicio la relación de trabajo, se deberá acompañar el alta temprana de la AFIP de cada trabajador/a.

IV.- ASISTENCIA ECONÓMICA.ALCANCE- MONTOS

El beneficio contenido en el Programa consiste en el otorgamiento de una asistencia económica mensual, dirigida a solventar de modo parcial y por tiempo determinado el pago de las remuneraciones de los trabajadores y trabajadoras que inicien una relación de trabajo con aquellos empleadores interesados en adherir al presente programa, con posterioridad a su creación.

La asistencia económica será abonada a través de una transferencia directa a cuenta personal y gratuita a nombre del trabajador/a y abierta en el Banco Ciudad de Buenos

Aires. La apertura de la cuenta y la asignación de los fondos estarán a cargo de la Unidad Ejecutora.

La asistencia económica estará dirigida a solventar de forma exclusiva, de modo parcial y por el término de hasta 4 (cuatro) meses, el pago de las remuneraciones de los trabajadores/as, quedando en cabeza de su empleador abonar la diferencia hasta completar su salario, conforme los montos que se establecen en la presente.

El monto de la asistencia económica será determinado por la Autoridad de Aplicación y conforme las partidas presupuestarias asignadas al Programa.

a) ENTIDADES PÚBLICO O PRIVADAS QUE HAYAN ADQUIRIDO O ADQUIERAN EL CARÁCTER DE ENTIDAD FORMADORA

A los fines de determinar el monto de la asistencia económica, la Unidad Ejecutora tendrá en cuenta si el empleador participó en carácter de Entidad Formadora en un programa de capacitación y el porcentaje de inserción conforme lo establecido por la Ley N° 6.393 y, si corresponde a mujeres mayores de 40 años.

En dicho caso los montos a abonar por cada trabajador/a serán:

	Jornada Completa	Media Jornada
Si la inserción es entre el 20% y 30%	\$ 15.000	\$ 8.000
Si la Inserción es igual o mayor al 30%	\$ 18.000	\$ 10.000
Mujeres mayores de 40 años	\$ 21.000	\$13.000

b) MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS O GRANDES EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO

En caso que el empleador/a sea micro, pequeñas, medianas o grandes empresas del sector privado y no haya adquirido el carácter de Entidad Formadora, los montos serán:

	Jornada Completa	Media Jornada
Asignación General	\$ 9.000	\$ 6.000
Mujeres mayores de 40 años	\$ 13.000	\$ 7.500

V.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR/A

Aprobada que sea la solicitud de adhesión al programa, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, el empleador/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Abonar al trabajador/a, como mínimo, la diferencia del salario que la normativa laboral establece para el puesto de trabajo correspondiente según su convenio colectivo;
- Realizar las contribuciones a la seguridad social, sobre el 100% del salario;
- Cumplir con normativa laboral vigente (alta temprana/ART);
- Presentar, a partir del mes siguiente de aprobación de la asistencia económica, el formulario que determine la Unidad Ejecutora, en carácter de declaración jurada, informando la continuidad de los trabajadores/as por los cuales se percibe el beneficio.

VI.-RESPONSABILIDAD

Los adherentes al programa se obligan a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución de la presente. No podrá exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

La adhesión al presente programa implica el consentimiento para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (razón social u otros que los participantes aportes), para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción y testimonial de beneficiarios, conforme lo establecido mediante Ley Nº 1.845 de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes, no implicará remuneración ni beneficio alguno.

El participante declara conocer los términos de la normativa que regula el presente programa y a su vez expresa conformidad con lo estipulado en ella.

Cualquier conflicto que surja en relación al presente programa, será sometido a la competencia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.

VII.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La decisión de la Unidad Ejecutora de dejar sin efecto el programa o desestimar a un postulante con razón fundada, en ningún caso generará derecho a indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I s/ mecanismos de implementación del "Programa Impulso a la Inserción Laboral de la Ciudad de Buenos Aires"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.07 14:28:44 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.07 14:28:45 -03'00'